



VISTOS:

La Carta S/N, remitida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia; la Nota de Envío N° 000038-2026-SERNANP/DDE de fecha 09 de marzo de 2026, emitida por la Dirección de Desarrollo Estratégico; el Proveído N° 000426-2026-SERNANP/PE de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por esta presidencia; el Informe N° 000094-2026-SERNANP/GG-ORH, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000135-2026-SERNANP/OAJ de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la Carta S/N, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia invita al servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano,

Subdirector (e) de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas, para participar en el “*Consejo Regional de la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres (RedParques)*”, a llevarse a cabo en Bogotá, Colombia del 16 al 20 de marzo de 2026;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000038-2026-SERNANP/DDE, la Dirección de Desarrollo Estratégico solicita autorización para la participación del servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, en el “*Consejo Regional de la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres (RedParques)*”, a llevarse a cabo en Bogotá, Colombia del 16 al 20 de marzo de 2026;

Que, asimismo, informa que la comisión de servicio que realizará el referido servidor, no irrogará gastos al Estado, pues los gastos que demande la participación en el evento serán cubiertos con el apoyo del Programa Amazonía+, liderado por la Agencia Italiana de Cooperación. Por otro lado, propone encargar la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas a la servidora Juana Iris Villafani Vega, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Proveído N° 000426-2026-SERNANP/PE de fecha 09 de marzo de 2026, la Presidencia Ejecutiva del SERNANP autoriza lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Estratégico y dispone proseguir con el trámite de autorización de viaje al exterior;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 000094-2026-SERNANP/GG-ORH, manifiesta que resulta procedente autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del 16 al 20 de marzo de 2026, para la participación del servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, Subdirector (e) de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas, en el “*Consejo Regional de la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres (RedParques)*”, a llevarse a cabo en Bogotá, Colombia del 16 al 20 de marzo de 2026;

Que, asimismo, manifiesta que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que autorice la designación temporal en el cargo de Subdirector (e) de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas a favor de la servidora Juana Iris Villafani Vega, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido del 16 al 20 de marzo de 2026; debido al viaje al exterior en comisión de servicios del servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano;

Que, respecto a la designación temporal, el literal b) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que la designación temporal consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad, directivo o de confianza, dispuesto por la autoridad competente, siendo de naturaleza temporal;

Que, además, según el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado–SERNANP, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000026-2025-SERNANP/PE de fecha 14 de agosto de 2025, y modificado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000047-2025-SERNANP/PE de fecha 02 de setiembre de 2025, el cargo estructural de Subdirector de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas está calificado como “*Servidor Público – Directivo Superior – SP-DS*”; por tanto, considera procedente la designación temporal a favor de la servidora Juana Iris Villafani Vega, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido del 16 al 20 de marzo de 2026;

Que, la Oficina de Recursos Humanos precisa también que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado deberá presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000135-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Desarrollo Estratégico y la opinión favorable expresada por la Oficina de Recursos Humanos, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios, a favor del servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, Subdirector (e) de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas, por el período comprendido del 16 al 20 de marzo de 2026, debido a que participará en el “*Consejo Regional de la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres (RedParques)*”, a llevarse a cabo en Bogotá, Colombia del 16 al 20 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Autorizar la designación temporal en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas, a favor de la servidora Juana Iris Villafani Vega, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido del 16 al 20 de marzo de 2026; debido al viaje al exterior en comisión de servicios del servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, precisándose que, al término de dicha comisión, el citado servidor retornará a sus funciones como Subdirector (e) de la Subdirección de Información Estratégica e Investigación de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3.- Disponer que el servidor indicado en el artículo 1, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los servidores indicados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, a la Dirección de Desarrollo Estratégico y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Presidente Ejecutivo del SERNANP